



POSADAS, 20 ABR 2012

VISTO: El Expediente S01:0001051/2011 - Mgter. Prof. Graciela Lombardo. Interpone Recurso de Apelación contra Resolución CD N° 045/11 de la Facultad de Cs. Económicas, agregado por cuerda Expediente S01:0002103/2009 - Agregados Expedientes E-850/10. E-747/09. E-580/09 (7 Cuerpos), y;

CONSIDERANDO:

QUE, las actuaciones se giraron a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a efectos de que se expida respecto al Recurso de Apelación presentado por la Prof. GRACIELA C. LOMBARDO, quien ataca la Resolución emitida por el Consejo Directivo Resolución CD 045/2011, por la cual se rechazan los recursos de las aspirantes y declara la nulidad del dictamen del Jurado Evaluador resolviendo llamar a un nuevo Concurso.

QUE, dicha Dirección General mediante Dictamen N° 406/11, se ha expedido en el sentido de los siguientes considerandos.

QUE, la Docente solicita en el presente Recurso, se le otorgue el cargo de Profesor Regular Adjunto, Dedicación Semi Exclusiva de la carrera de grado de Técnico Universitario Administrativo Contable y Coordinación "Área Matemática", todo en base a las consideraciones formuladas en Nota N° 2165 de fecha 30/11/2010, que obra glosada a fs. 1223/1460 de los autos que obran por cuerda.

QUE, la Profesora Lombardo, reitera sus expresiones, manifestando que las ponderaciones del Jurado la han discriminado, haciendo referencia a un cúmulo de consideraciones, las que entiende son discriminatorias.

QUE, en lo referente a todas las consideraciones formuladas por la aspirante Lombardo, debe reiterarse lo expresado en Dictamen N° 065/11, que obra glosado a fs. 1518/1519 refoliado.

QUE, la recurrente alega que fue discriminada dentro del proceso concursal y aún a posteriori con lo resuelto en el Consejo Directivo, mediante la emisión de la Resolución CD 045/2011, señalando antecedentes que hacen al procedimiento y/o al concurso realizado.

QUE, en el caso de autos no se advierte ningún acto discriminatorio, toda vez que ambas aspirantes participaron del proceso concursal, disponiendo el Jurado tal y como surge del dictamen obrante a Fs. 1214/1220, que las circunstancias académicas (que entendía debían meritarse) de las aspirantes no alcanzaban para ocupar el cargo concursado y consecuentemente declararlo desierto. En consecuencia, no se advierte cual es la distinción que atente contra la igualdad de las aspirantes, en virtud en que ambas han perdido en el concurso de marras.

QUE, igual consideración debe efectuarse respecto a la Resolución CD 045/2011, en virtud de que mediante su dictado el Consejo Directivo resuelve la nulidad del Concurso, no advirtiéndose acto discriminatorio alguno.

QUE, respecto de la solicitud de otorgamiento del cargo de Profesor Regular Adjunto, Dedicación Semi Exclusiva de la Carrera de grado de Técnico Universitario Administrativo Contable y Coordinación "Área Matemática", cabe señalar que el Jurado

029-12



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

Evaluador propuso declarar desierto el concurso, en virtud de que las postulantes no alcanzaban el puntaje mínimo requerido para el cargo. Por su parte, el Consejo Directivo dentro de las facultades conferidas por el Artículo 35 de la Ordenanza 027/04 resolvió declarar nulo el concurso de marras, dejándolo sin efecto. De la lectura de la norma aplicable al caso de autos, surge indudable que la facultad que le compete al Consejo Superior, es aceptar la propuesta, o rechazar la misma quedando anulado el concurso, no pudiendo designar un aspirante diferente al propuesto para el cargo concursado.

QUE, por los fundamentos esgrimidos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos estima que el planteo formulado resulta improcedente debiendo ser rechazado.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se ha expedido sobre el particular a través del Despacho N° 003/12, obrante a fs. 13 del Expediente S01:0001051/2011, sugiriendo: "Rechazar el pedido de designación en el cargo de Profesor Regular formulado por la recurrente Graciela Lombardo en el Concurso Profesor Regular Adjunto, Semi Exclusiva de la carrera de Técnico Universitario Administrativo Contable",

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 1ª Sesión Ordinaria/12 del Consejo Superior, efectuada el día 28 de Marzo de 2012.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el pedido de designación en el cargo de Profesor Regular formulado por la recurrente Graciela Lombardo – D.N.I. N° 14.494.747, en el Concurso Profesor Regular Adjunto, Semi Exclusiva de la carrera de Técnico Universitario Administrativo Contable"

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 029 – 12

haa


MIGUEL ANGEL LOPEZ
ING. FTAL. (M. Sc)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones


Mgter. JAVIER GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones